

**MANUAL DE INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ORGANIZACIONES RURALES, PRODUCTORES FAMILIARES, PEQUEÑO/A Y MEDIANO/A, PESCADORES ARTESANALES Y TRABAJADORES RURALES**

**Índice de Contenidos**

I. Objetivo del Manual .....	4
II. Cometidos de la DGDR .....	4
III. Antecedentes.....	5
IV. Marco general .....	5
V. Definiciones de agentes y beneficiarios .....	6
VI. Modelo de intervención .....	8
A. Intervenciones a través de Agentes Territoriales de Desarrollo Rural .....	8
1. Convocatoria a Organizaciones Rurales para la sensibilización en territorio, difusión de la estrategia de intervención y desarrollo de sus capacidades de gestión, las que se habilitarán como Agentes Territoriales de Desarrollo Rural.....	9
2. Convocatoria a productores para la implementación de inversiones, adopción de tecnología y mejoras en las prácticas productivas.....	10
B. Intervenciones a través de Institutos Públicos No Estatales (IPNE).....	11
C. Estrategias Asociativas de Agua para la Producción .....	12
VII. Actividades elegibles .....	14
VIII. Cumplimiento normativo .....	15
A. Adquisiciones y contrataciones.....	15
B. Normas de lucha contra la corrupción.....	18
C. Salvaguardias ambientales y sociales.....	24
IX. Ciclo de las convocatorias .....	24

## Glosario de Abreviaturas

ATDR	Agente Territorial de Desarrollo Rural
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CAD	Consejo Agropecuario Departamental
DGDR	Dirección General de Desarrollo Rural
DGRN	Dirección General de Recursos Naturales
DIGEGRA	Dirección General de la Granja
DINAGUA	Dirección Nacional de Aguas
DINAMA	Dirección Nacional de Medio Ambiente
EAAP	Estrategia Asociativa de Agua para la Producción
ETDR	Equipos Territoriales de Desarrollo Rural
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
GEF	Fondo para el Medio Ambiente
GFCC	Proyecto Ganaderos Familiares y Cambio Climático
INAC	Instituto Nacional de la Carne
INALE	Instituto Nacional de la Leche
INC	Instituto Nacional de Colonización
INIA	Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
IPA	Instituto Plan Agropecuario
IPNE	Institutos Públicos no Estatales
MDR	Mesa de Desarrollo Rural
MGAP	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
MO	Mano de Obra
OPYPA	Oficina de Programación y Política Agropecuaria
OR	Organización Rural
PG	Programa Ganadero
PPIR	Proyecto Piloto de Inclusión Rural
PPR	Proyecto Producción Responsable
PRENADER	Programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo del Riego
PRONADEGA	Programa Nacional de Desarrollo de Pequeños y Medianos Productores Ganaderos

PRONAPPA	Programa Nacional de Apoyo al Pequeño Productor Agropecuario
PUR	Programa Uruguay Rural
RRNN	Recursos Naturales
UG	Unidad Ganadera
UGP	Unidad de Gestión de Proyectos
UTE	Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

## **I. Objetivo del Manual**

El presente manual tiene por objeto establecer las condiciones que regirán las intervenciones que efectúe la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) en el marco de los Programas y Proyectos con fuentes de financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Global Environment Facility (GEF).

Este Manual se complementará con las Bases que se definan en cada convocatoria para la presentación de propuestas de proyectos por parte de Beneficiarios/as elegibles.

## **II. Cometidos de la DGDR**

La Dirección General de Desarrollo Rural fue creada por Ley de Presupuesto N° 17.930 art. 161 de diciembre de 2005 y comenzó a funcionar el 1º de abril de 2008 con los siguientes cometidos:

- A) Asesorar al Ministro en la formación de planes y programas de desarrollo rural que atiendan en particular la situación de los sectores rurales más vulnerables, trabajadores rurales, desocupados y pequeños productores.
- B) Ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar la más amplia asistencia y apoyo a las familias rurales de los estratos de menores ingresos y coordinar las acciones tendientes a ello con otras instituciones públicas y/o privadas del sector agropecuario.
- C) Determinar regiones o zonas que por su ubicación, disponibilidad de recursos naturales o situación socio-económica, se consideren prioritarias para la aplicación de los planes de desarrollo.
- D) Solicitar trabajos de investigación a los institutos pertinentes cuando considere necesario realizar estudios, profundizaciones, análisis de casos o búsqueda de alternativas para orientar las acciones de desarrollo de su competencia.
- E) Asegurar y mejorar en forma sostenible el acceso de la población objetivo a todos los servicios de apoyo técnico, financiero e institucional.
- F) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones del sector agropecuario que nuclean a la familia rural, de pequeños productores, trabajadores y desocupados rurales.
- G) Contribuir a potenciar el capital humano, cultural y económico de la población objetivo y de las instituciones que integran, a través de la generación de redes sociales.
- H) Brindar el ámbito institucional para las actividades ejecutadas a través de la Comisión Honoraria en el Área de la Juventud Rural y por la Comisión Honoraria en el Área de la Mujer Rural.
- I) Todo otro cometido que le asigne el Poder Ejecutivo.

La DGDR instrumenta su accionar a través de las siguientes líneas generales:

- Asistencia técnica y extensión rural
- Apoyo a la Producción y Financiamiento
- Fortalecimiento Institucional y apoyo a la participación
- Facilitación del Comercio e Integración inclusiva en las cadenas productivas
- Articulación y coordinación de políticas para la Mejora de la Calidad de vida en el medio rural
- Mejora Continua de la Gestión

En todas estas líneas se trabajará con ejes transversales referidas a las áreas de:

- Generación de Capacidades en múltiples niveles (institucional, organizacional, técnicos, productores agropecuarios, trabajadores rurales y población rural)
- Uso responsable de los Recursos Naturales (RRNN)
- Adaptación y mitigación al Cambio Climático
- Equidad de género y juventud

### **III. Antecedentes**

La DGDR posee una importante experiencia en el desarrollo de intervenciones en el medio rural a través de distintas herramientas. Una de ellas y tal vez la más importante desde el punto de vista de la ejecución de recursos, sean las convocatorias públicas a productores y organizaciones.

Asimismo, existe una historia con los distintos financiadores, los cuales han sido fundamentales para desarrollar las distintas herramientas que hoy dispone el MGAP. Por nombrar algunos programas y proyectos del MGAP: PRENADER, PRONADEGA, PRONAPPA, PUR, PG, PPR y más recientemente el DACC (Banco Mundial), PDPR (BID), GFCC (Fondo de Adaptación) y PPIR (FIDA).

Vale mencionar que a partir de la creación de la DGDR se ha cambiado sustancialmente el relacionamiento con los financiadores, ya que se abandonó el enfoque de programa que se ejecuta de forma independiente y se busca que las distintas fuentes de financiamiento alimenten las acciones que la DGDR determina oportunamente. Con esto se busca, no solo ser más eficiente en el uso de los recursos, sino también blindar de mayor coherencia y continuidad a las distintas políticas impulsadas por la Dirección. Prueba de ello es este propio manual.

### **IV. Marco general**

El presente Manual busca abordar las intervenciones en el territorio partiendo de una serie de premisas:

- Apoyar a un número significativo de productores familiares, pequeños y medianos.
- Brindar apoyo a productores a los que aún el MGAP no ha atendido en proyectos anteriores.
- Promover herramientas diferenciales para determinados colectivos, como ser grupos de mujeres y jóvenes.
- Abordar la intensificación de la producción como base del desarrollo de las unidades de producción, asegurando la sostenibilidad económica, social y ambiental.
- Promover el asociativismo y la participación activa de la población objetivo, como mecanismos para aumentar la sostenibilidad de las intervenciones.

En lo que refiere a la inserción en las cadenas de valor, la búsqueda de un mayor encadenamiento entre productores y otros eslabones, es sin duda un objetivo perseguido por el MGAP. De cualquier forma esto debería ser una opción según el tipo de proyecto que se trate y las características de cada rubro. Por lo tanto, siempre estará abierta la posibilidad de integrar en la propuesta de proyecto otro tipo de agentes distintos a los productores y organizaciones de productores, como ser industriales, comercializadores, etc.

A través de la experiencia acumulada por la DGDR se evidencia que la asistencia técnica es un aspecto clave en la intervención y por tanto se establecen nuevos mecanismos de dicha asistencia, buscando mejorar su calidad y darle mayor continuidad en el tiempo.

Para ello la DGDR seleccionará a través de convocatorias públicas a Organizaciones Rurales (OR) del ámbito privado, con el fin de que éstas actúen como Agentes Territoriales de Desarrollo Rural.

Las OR constituidas en Agentes Territoriales de Desarrollo Rural, trabajarán conjuntamente con la DGDR en la implementación de las políticas públicas y herramientas de ejecución que ésta defina oportunamente.

Los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural canalizarán Asesoramiento Técnico y Extensión Rural de acuerdo a los lineamientos definidos por la DGDR y en acción articulada con la Institucionalidad Pública Agropecuaria.

Para aquellas zonas del país donde no se cuente con OR habilitadas a operar como Agentes Territoriales de Desarrollo Rural, la DGDR promoverá mecanismos alternativos para brindar asistencia técnica a través de la institucionalidad pública vinculada al desarrollo rural y/o la habilitación de técnicos privados individuales.

## **V. Definiciones de agentes y beneficiarios**

**Beneficiarios:** Son las personas físicas o jurídicas que cumplen con los requisitos establecidos en este Manual para participar en las actividades de las distintas convocatorias o herramientas que se definan. Los beneficiarios serán:

- A. Productores agropecuarios Familiares, Pequeños, Medianos y Pescadores Artesanales**
- B. Trabajadores rurales**
- C. Organizaciones Rurales**

**Agentes Territoriales de Desarrollo Rural:** Organizaciones Rurales habilitadas por el MGAP para cumplir con los cometidos de brindar apoyo en la sensibilización de los productores, capacitación a técnicos y productores, difusión de las convocatorias o herramientas de intervención, asesoramiento técnico a productores beneficiarios.

**Productor Familiar Agropecuario:** Productores incorporados al Registro de Productores Familiares y que cumplen con la Resolución Ministerial N°1013/2016 del 11 de noviembre de 2016 y Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural N°9/2017 de fecha 4 de abril de 2017.

**Productor Pequeño y Mediano:**

Considerando el artículo del Anuario de OPYPA 2005 “Algunos elementos para la definición de productores familiares, medios y grandes” de Tomasino y Bruno son productores pequeños y

medianos aquellos que no cumplen con alguna de las condiciones establecidas para ser productor familiar y se encuentran dentro de los siguientes parámetros:

Mano de obra: relación MO familiar/MO contratada: entre 1 y 0.33

Límite según el principal rubro:

1. Ganadería: vacunos de carne y ovinos: hasta 1.250 Has (Índice CONEAT 100) o hasta 1.000 UG
2. Lechería: hasta 400 Has ó hasta 300 vaca masa
3. Agricultura extensiva, cereales y oleaginosos: hasta 400 Has
4. Producción de cerdos: hasta 300 animales totales; de cría: hasta 50 madres; de engorde: hasta 100 animales.
5. Avícolas, hasta 15.000 ponedoras y/o totales hasta 30.000 animales
6. Cítricos hasta 50 Has
7. Frutales de hoja caduca hasta 20 Has
8. Vid hasta 20 Has
9. Hortícolas: superficie hortícola total hasta 30 Has; superficie hortícola regada a campo: hasta 12 Hás; superficie protegida hasta 1.2 Has

**Productor Familiar Pesquero:** Toda persona física que gestiona o realiza directamente una actividad de pesca artesanal o de pesca desde tierra y que cumplen con la Resolución Ministerial N°1013/2016 del 11 de noviembre de 2016.

**Trabajadores rurales:** De acuerdo a la definición dada por el Estatuto del Trabajador Rural (Decreto N° 216/012), se entiende por tal a toda persona física que bajo la dirección de otra persona, ejecuta habitualmente trabajos rurales fuera de zonas urbanas, percibiendo como contraprestación una remuneración económica.

**Organizaciones Rurales:** Aquella persona jurídica de derecho privado que contempla entre sus fines la promoción del desarrollo rural e integra las Mesas de Desarrollo Rural correspondiente a su área de influencia.

**Mesas de Desarrollo Rural:** Creadas por la Ley 18.126 de fecha 22 de mayo de 2007 de Descentralización y Coordinación de Políticas Agropecuarias con Base Departamental, con los siguientes cometidos principales: i) promover un mayor involucramiento y participación de la sociedad agropecuaria en la instrumentación de las políticas del sector, detectando las demandas e inquietudes de los productores rurales del departamento y canalizando los distintos proyectos en desarrollo y ii) promover una mayor articulación y coordinación de los sectores público y privado representativos de las cadenas productivas agropecuarias, orientados hacia la búsqueda de una mayor equidad, desarrollo local y a la preservación del medio ambiente.

**Espacio de articulación territorial:** Integrado por representantes del MGAP, de la Institucionalidad Pública Agropecuaria, y otros organismos presentes en el territorio y referentes en la temática de cada convocatoria, con el fin de coordinar acciones y apoyar los procesos llevados adelante por los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural y los ETDR del MGAP.

**Comité de Seguimiento y Gestión del Proyecto:** Ámbito de cogestión de la ejecución del proyecto presentado por cada Agente Territorial de Desarrollo Rural, integrado por representantes de la Organización y de la DGDR/MGAP.

**Equipos Territoriales de Desarrollo Rural (ETDR):** Equipos técnicos definidos en la Resolución 466/11 del MGAP del 4/7/2011, cuyas funciones son: i) responsables de ejecutar en el territorio las políticas de desarrollo rural del MGAP, en particular de la DGDR; ii) cumplir con un rol de promotor de políticas y herramientas de desarrollo rural de la institucionalidad pública y del MGAP en particular; iii) realizar –en forma permanente- el seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo rural en el territorio de referencia y apoyar la formación de proyectos en tal sentido; iv) responsabilizarse del funcionamiento de las MDRs y CADs; v) discutir en el ámbito del grupo de trabajo en base a los lineamientos institucionales, la posición a llevar ante los ámbitos locales de los CADs y de las MDRs y vi) toda otra tarea que sea asignada por la Dirección.

## **VI. Modelo de intervención**

Las intervenciones que efectuará la DGDR en territorio serán abordadas a través de tres modelos diferenciados que se podrán ejecutar en paralelo y/o complementario:

- A. El primer modelo contempla intervenciones prediales, grupales y organizacionales ejecutadas por los beneficiarios y asistidos por un Agente Territorial de Desarrollo Rural.
- B. El segundo modelo contempla intervenciones prediales, grupales y organizacionales asistidos por equipos técnicos multidisciplinarios vinculados a instituciones públicas agropecuarias no estatales.
- C. El tercer modelo prevé el financiamiento de Estrategias Asociativas de Agua para la Producción (EAAP), presentadas y ejecutadas por un grupo de productores o una Institución en nombre de los productores beneficiarios que serán asociados de dicha Institución.

Este nuevo modelo de intervención partirá de la conformación de un Grupo Coordinador Nacional conformado por el MGAP, IPA, SUL, INIA, INALE, INAC, INC y liderado por la DGDR/MGAP, buscando asegurar la integración de las diferentes acciones a realizar desde la Institucionalidad Pública Agropecuaria, sin perjuicio de otras instancias de articulación que se consideren pertinentes.

### **A. Intervenciones a través de Agentes Territoriales de Desarrollo Rural**

A iniciativa de la DGDR, se establecerán las bases de las convocatorias a través de dos fases: una en la que se convoque a las organizaciones para constituirse como ATDR y otra dirigida a productores rurales para constituirse como beneficiarios de las intervenciones prediales y/o grupales. Los ATDR trabajarán conjuntamente con la institucionalidad pública en la implementación de intervenciones en desarrollo rural.

Se conformará un Espacio de articulación territorial que apoyará la ejecución de los proyectos tanto a nivel de las OR como a nivel de los predios individuales en coordinación constante con los equipos territoriales del MGAP.



El modelo de intervención se desarrollará en dos etapas:

1. Convocatoria a Organizaciones Rurales para la sensibilización en territorio, difusión de la estrategia de intervención y desarrollo de sus capacidades de gestión, las que se habilitarán como Agentes Territoriales de Desarrollo Rural.
2. Convocatoria a beneficiarios para la implementación de inversiones, adopción de tecnología y mejoras en las prácticas productivas.

Ambas convocatorias serán difundidas por las Mesas de Desarrollo Rural y sus integrantes, y se utilizarán todos los mecanismos de difusión que se establezcan para llegar a los beneficiarios establecidos como meta.

Para conformar el vínculo entre el MGAP y la organización que conformará el ATDR, se formalizará un contrato donde se establecerán los derechos y responsabilidades de cada parte.

Una vez conformado el ATDR, se establecerá un mecanismo de trabajo cogestionado entre la DGDR y la organización, mediante instancias formales de seguimiento (Comité de Seguimiento y Gestión).

Una vez determinados los/as productores con proyectos prediales y/o grupales aprobados, se celebrarán contratos con éstos.

En lo que refiere a los contratos a celebrarse con los productores, los mismos serán únicos para cada proyecto aprobado, independientemente de la cantidad de fuentes que financien la intervención.

Los contratos diseñados tendrán cláusulas generales, haciendo referencia a las condiciones particulares establecidas en el Manual de Intervenciones y las Bases correspondientes, que estarán disponibles en la Web del MGAP.

#### **1. Convocatoria a Organizaciones Rurales para la sensibilización en territorio, difusión de la estrategia de intervención y desarrollo de sus capacidades de gestión, las que se habilitarán como Agentes Territoriales de Desarrollo Rural**

Como primer paso de la intervención, la DGDR realizará un llamado a OR a los efectos de que éstas se constituyan como Agentes Territoriales de Desarrollo Rural.

En el marco de estas convocatorias las OR deberán realizar una propuesta de trabajo donde conformen un equipo técnico multidisciplinario, presentar un plan de sensibilización y capacitación a productores, así como también el desarrollo de capacidades en la propia organización, con el fin de preparar al público objetivo para la futura intervención del MGAP.

Los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural deberán establecer áreas de acción, grupos de productores existentes o a desarrollar, cantidad potencial de productores a involucrar y un plan de acción que incluya un plan de sensibilización y capacitación, así como un equipo técnico responsable de la elaboración y seguimiento de las intervenciones prediales y grupales.

La evaluación que se realizará de las OR postulantes consistirá en el estudio de las propuestas presentadas, los antecedentes, el grado de desarrollo y capacidad de gestión y la

conformación del equipo de técnicos de la misma. Los criterios de evaluación correspondientes a cada convocatoria serán publicados conjuntamente con las bases de esta. De esta evaluación resultará una lista de OR habilitadas a operar como Agentes Territoriales de Desarrollo Rural, la cual será publicada en la Web del MGAP y estará disponible para el público objetivo.

Se establecerá un contrato con la organización habilitada como ATDR para financiar las actividades que desarrollará para llevar adelante el plan propuesto. El monto máximo que se financiará por convocatoria a organizaciones será de hasta US\$ 50.000.

Las OR que no cumplan con las condiciones requeridas para ser habilitadas como ATDR, podrán ser beneficiarias de otro tipo de intervenciones de la DGDR, más adecuadas a su condición actual.

A efectos del seguimiento del proyecto, se constituirá un “Comité de Seguimiento y Gestión del Proyecto” como ámbito base para la cogestión, integrado por representantes de la DGDR/MGAP y por las organizaciones beneficiarias. La participación en dicho Comité será una actividad planificada y parte imprescindible de la propuesta.

## **2. Convocatoria a productores para la implementación de inversiones, adopción de tecnología y mejoras en las prácticas productivas.**

Se realizarán convocatorias a beneficiarios, orientadas a financiar intervenciones prediales y/o grupales tendientes a mejorar las prácticas, la sustentabilidad de los sistemas productivos y fomentar su inserción en las cadenas de valor. Esto se realizará a través de la adopción de tecnología, la ejecución de inversiones estratégicas, la utilización de otras herramientas que contribuyan a mitigar los efectos adversos vinculados al cambio y la variabilidad climática y el acceso a capacitaciones. Con esto se promoverá la adopción de medidas de manejo de los recursos naturales que sean sostenibles desde el punto de vista ambiental, social y económico, generando una mayor capacidad de adaptación a fenómenos climáticos extremos en productores familiares, pequeños y medianos.

Con el fin de hacer efectiva estas acciones, se asegurará el acceso a la Asistencia Técnica a través de los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural tanto en la elaboración de las propuestas de proyectos como en el seguimiento de los mismos.

En todos los casos, la DGDR tomará en cuenta los antecedentes de cumplimiento de los potenciales beneficiarios/as con el MGAP. Asimismo, no serán elegibles aquellos beneficiarios/as que propongan las mismas actividades que han sido o están siendo financiadas por Programas y Proyectos en el marco del MGAP.

### **2.1 Intervenciones Prediales y/o Grupales**

En lo que refiere a los proyectos prediales y/o grupales, los mismos tendrán un plazo máximo de ejecución de hasta 24 meses y deberán contener los siguientes componentes: **Asistencia Técnica, Capacitación e inversiones prediales y/o asociativas**, definiendo en cada convocatoria la obligatoriedad de estos.

En el caso de las inversiones prediales y asociativas grupales, el apoyo tendrá un máximo de US\$ 16.000 por productor, obedeciendo al objetivo de cada proyecto y haciendo énfasis en el retorno de las inversiones y la afectación al medio ambiente.

El productor deberá presentar una contraparte, la cual podrá ir del 20% hasta el 50% dependiendo el tipo de inversión que se trate y de las características del productor.

Todas las intervenciones deberán contar con el **aval social de las Mesas de Desarrollo Rural (ver detalle del procedimiento en Anexo I)**.

### **Asistencia Técnica**

Los beneficiarios/as de las Intervenciones obtendrán adicionalmente el financiamiento de la Asistencia Técnica, la cual será brindada por los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural para la correcta ejecución de los proyectos prediales elaborados, cubriendo esta asistencia la formulación, seguimiento y elaboración de informes de ejecución requeridos. Cada convocatoria establecerá la cantidad de jornadas a financiar y el valor de las mismas, en función de la complejidad de las intervenciones previstas.

La DGDR podrá establecer en las bases de cada llamado pagos diferenciales a los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural y/o a los técnicos/as privados/as por la inclusión en las propuestas de productores beneficiarios/as en condiciones de mayor aislamiento geográfico o socioeconómico, o por la inclusión de productores que sean beneficiarios/as por primera vez.

### **Capacitaciones**

Las capacitaciones serán brindadas a nivel de cada Agente Territorial de Desarrollo Rural y jugarán un rol clave en la definición de las mismas las instituciones públicas agropecuarias integrantes del Espacio de Articulación Territorial. En el caso de las organizaciones, las capacitaciones tendrán foco en administración, gestión organizacional y tributación.

Se identifica como un factor clave fortalecer las capacidades de los técnicos/as privados en la formulación y seguimiento de proyectos, así como aspectos relacionados con metodología de intervención en unidades productivas familiares.

## **B. Intervenciones a través de Institutos Públicos No Estatales (IPNE)**

El segundo modelo contempla intervenciones prediales, grupales y organizacionales, asistidos por equipos técnicos multidisciplinarios, registrados y habilitados por la DGDR, que trabajarán en el marco de acuerdos suscriptos entre la DGDR e instituciones públicas agropecuarias no estatales.

Este modelo se utilizará para lograr los siguientes objetivos:

1. difusión y sensibilización con el objeto de ampliar la cobertura y el impacto a nivel nacional
2. apoyar el trabajo de las organizaciones mediante el acompañamiento a las mismas y el desarrollo de sus capacidades de gestión para el cumplimiento de los objetivos de las convocatorias.

3. Llegar a los beneficiarios en las zonas no atendidas por el modelo anterior (A), y/o en zonas o rubros que la DGDR entienda pertinente cubrir con este modelo alternativo de intervención.

Para esto la DGDR realizará un llamado a expresiones de interés a la institucionalidad pública agropecuaria, en particular con los institutos públicos de derecho privado (IPA, SUL, INIA, INALE, INAC, etc.) con el fin de que estas presenten sus propuestas de trabajo.

Las propuestas recibidas serán evaluadas teniendo en cuenta la pertinencia y coherencia de las mismas para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, así como el plan de actividades propuesto y el equipo técnico. Luego de aprobadas dichas propuestas se firmará un acuerdo específico con cada institución a los efectos de cofinanciar conjuntamente con el MGAP el plan de actividades aprobadas. Asimismo se generarán espacios de gobernanza en Comités de Seguimiento y Gestión cogestionados entre la IPNE y la DGDR, proveyendo la primera los técnicos requeridos para el trabajo en territorio.

El equipo técnico de la IPNE realizará:

- Proceso de sensibilización en territorio y difusión de la estrategia de intervención, promoviendo las tecnologías adecuadas en función de las acciones a realizar.
- Detección de potenciales beneficiarios/as de las intervenciones prediales y/o grupales. En este proceso se podrá articular con organizaciones rurales de capacidades reducidas que manifiesten interés y no puedan postular como ATDR. Se utilizarán todos los mecanismos de difusión necesarios para llegar a un mayor número de productores.
- Apoyo a las organizaciones que estén presentando proyectos con acciones específicas para la concreción de las actividades territoriales.
- Realizar la formulación de proyectos prediales y/o grupales, el seguimiento y cierre de los mismos. Dichos proyectos serán presentados en el marco de convocatorias abiertas realizadas por la DGDR ya sea a nivel nacional o local.

El trabajo de los técnicos tendrá un seguimiento realizado por el Comité de Seguimiento integrado por representantes del IPNE y/o la DGDR. El mismo se dimensionará al momento de diseñar la intervención. Asimismo este Comité coordinará con el Espacio de Articulación Territorial que apoyará la ejecución de los proyectos en coordinación constante con los equipos territoriales del MGAP.

En lo que refiere a las intervenciones prediales y/o grupales, aplicarán para el presente modelo todas las condiciones establecidas en el punto 2.1 del literal A precedente.

### **C. Estrategias Asociativas de Agua para la Producción**

Serán co-financiados proyectos presentados por una Institución en nombre de un grupo de productores (asociados) con un mínimo de 3 integrantes, que propongan anteproyectos de riego multiprediales; de uso asociativo del agua con destino productivo; o ubicados en campos de uso asociativo (por ej. campos de recría).

Dado que el tamaño y naturaleza de los proyectos puede ser muy diverso, existe la posibilidad de que los mismos sean apoyados parcialmente por el MGAP, y que a su vez sirva como contraparte para otros apoyos financieros necesarios, incluyendo el crédito bancario.

La forma prevista de presentación de las propuestas de proyectos será en dos etapas:

- i) Anteproyecto: Estudio de pre factibilidad
- ii) Proyecto definitivo

## **i. Anteproyecto**

Se presentará un Anteproyecto que contendrá:

- a) Un mínimo detalle del monto global del proyecto.
- b) El estudio primario del área donde se ejecutaría el proyecto, con su correspondiente relevamiento planialtimétrico y el sistema de riego previsto
- c) Un anteproyecto del uso y manejo de suelos del área a regar.
- d) Una propuesta organizativa del grupo/organización para llevar adelante la experiencia y uso de lo producido, así como la forma de propiedad de los bienes adquiridos en el proyecto para que brinden consistencia y estabilidad a la inversión.
- e) Estudio económico mínimo del beneficio del proyecto.
- f) La identificación de las implicancias del proyecto en términos de cumplimiento de salvaguardias ambientales y sociales (principalmente sobre los temas de reasentamiento involuntario y de manejo de plagas)

A fin de realizar la evaluación técnica y apoyar el proceso hasta llegar a un proyecto definitivo, se conformará un Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento integrado por:

- MGAP, a través de DGDR, DIGEGRA, DGRN y la UGP.
- INIA, INALE, INC como institucionalidad agropecuaria relacionada.
- Facultad de Agronomía y eventualmente Facultad de Ingeniería u otra en función de las capacidades técnicas específicas.

Asimismo se articulará con otras Instituciones competentes en la temática y según el tipo de proyecto presentado; entre otras:

- DINAGUA y/o DINAMA a fin de que sean cumplidas las normas legales y técnicas existentes.
- UTE en casos específicos.
- Intendencias Municipales a través de los Consejos Agropecuarios Departamentales.

A los Anteproyectos aprobados se les concede un apoyo no reembolsable para financiar la formulación y los estudios de pre factibilidad requeridos para elaborar el proyecto definitivo, por un monto de hasta el 5% del monto del financiamiento solicitado inicialmente en el Anteproyecto, con un tope de US\$ 25.000.

## **ii. Proyecto definitivo**

En el caso de aprobarse el anteproyecto, se formulará la versión definitiva del proyecto, adicionando entre otras cosas, según corresponda:

- Listado detallado y documentación de los beneficiarios directos del emprendimiento y de sus empresas.
- Caracterización del equipo técnico que acompaña el proyecto.
- Diseño constructivo de obras a realizar.
- Diseño de equipos de riego y/o distribución de agua.
- Plan de uso y manejo responsable de los suelos.
- Documentación y trámites requeridos ante DINAGUA y/o DINAMA.
- Estudio de factibilidad y beneficios económicos, productivos y sociales esperados a nivel del emprendimiento asociativo y a nivel predial.
- Estructura organizativa propuesta para la ejecución y posterior gestión del emprendimiento.

- Plan de acción relativo al cumplimiento de las salvaguardias ambientales y sociales

Una vez elaborada la propuesta de proyecto definitivo con el apoyo recibido, el Comité evaluará dichas propuestas las cuales serán financiadas a grupos elegibles de productores agropecuarios y/u organizaciones de los mismos, con el límite individual de US\$ 16.000 por el número de integrantes del grupo, con un máximo absoluto de US\$ 500.000. Asimismo, será admitido para la contratación de la supervisión técnica externa, hasta un 3% adicional del monto total de inversiones a financiar por el MGAP. Para aquellos proyectos cuyo monto supere los US\$ 50.000, será requerido que el beneficiario sea una organización con personería jurídica.

Para acceder al máximo individual de US\$ 16.000 el proyecto debe ser multi-predial. Los proyectos de riego asociativo en campos asociativos tendrán un tope de US\$ 8.000. También serán admisibles proyectos sin riego, pero con agua para abrevadero animal con tope de US\$ 4.000 por productor.

El porcentaje del costo total del proyecto financiado por el MGAP, dependerá del tipo de beneficiarios que integren el grupo de productores. Esos porcentajes variarán dentro de los límites establecidos en el siguiente cuadro:

Tipo de Beneficiario	Productor Agropecuario	
	Familiar	Mediano
Financiamiento no reembolsable	Hasta 80%	Hasta 50%
Contraparte	Desde 20%	Desde 50%

Serán costos elegibles los costos vinculados a la ejecución del proyecto: obras, equipamientos, asistencia técnica, incluidos los estudios de prefactibilidad y factibilidad, formulación del proyecto, personal de apoyo en general, servicios y materiales destinados a garantizar la realización de las obras y actividades. No serán costos elegibles los derivados de actividades realizadas en proyectos y planes anteriores financiados por el MGAP.

Seguidamente se detallan los ítems que serán tenidos en cuenta a la hora de evaluar los proyectos:

- Justificación y coherencia de la propuesta. Se analizará la claridad en la definición de objetivos en función de la problemática detectada para enfrentar posibles sequías, períodos de déficit hídrico, generación de estabilidad productiva, frente a la variabilidad climática.
- Eficiencia productiva y económica mínima, para el almacenaje y uso del agua según el sistema diseñado.
- Se debe demostrar que se trata de un proyecto cuya contraparte comprometida puede ser llevada adelante.

## VII. Actividades elegibles

La siguiente lista de actividades elegibles no será taxativa, dado que en el futuro se podrán presentar otras actividades dadas las características de cada llamado y no previstas de antemano. De cualquier forma y en base a la experiencia de la DGDR, se intentará cubrir el mayor espectro posible de actividades.

**Actividades elegibles de las Organizaciones para el proceso de sensibilización:**

- Actividades para el desarrollo de las acciones de promoción territorial, fomento de la participación, generación de capacidades locales, etc.
- Costos relacionados a la difusión de las convocatorias, con el fin de llegar al público objetivo, aumentando la cobertura, y en especial la captación de nuevos beneficiarios.
- Actividades de sensibilización en relación a adaptación al cambio climático y variabilidad climática hacia el medio local.
- Costos derivados de la ejecución de las actividades de capacitación incluyendo los honorarios de los capacitadores.

**Actividades elegibles de las Organizaciones para el desarrollo de sus capacidades de gestión:**

- Inversiones en mejoras de infraestructura y equipamiento institucional o asociativo vinculado a los resultados esperados.
- Costos derivados de la gestión de proyecto incluyendo costos administrativos y de secretaría.
- Acciones tendientes a mejorar la gestión de la institución, que permita viabilizar la puesta en marcha de los proyectos de inversión identificados.
- Desarrollo de servicios o emprendimientos institucionales dirigidos a los asociados y/o comunidad local que den sostenibilidad económica a las acciones en el tiempo. Estos emprendimientos pueden ser de orden productivo, comercial y/o de integración en las cadenas de valor.
- Actividades de difusión y/o promoción de tecnologías y de manejo de los recursos naturales.
- Propuestas asociativas a fin de levantar las restricciones de escala, tendientes a la mejora de la gestión económica y social de la organización.
- Asistencia para facilitar el acceso a la comercialización de la producción en forma colectiva e inversiones productivas de gestión colectiva.

**Costos elegibles de los Productores a nivel predial o asociativo:**

- Prácticas de manejo innovadoras.
- Tecnologías innovadoras.
- Mejoras en la sanidad de los rubros seleccionados.
- Adelantos de la genética utilizada en la explotación.
- Progresos en la mejora de la alimentación del emprendimiento.
- Racionalización del acceso y gestión del agua.
- Prácticas de manejo relacionadas con el uso y conservación de suelos y la vegetación, especialmente relacionado a Campo Natural.
- Medidas de protección y restauración de la biodiversidad.
- Prestación de sombra y abrigo en base a la plantación de árboles (especies nativas, cuando sea posible) y la promoción de sistemas agroforestales.
- Manejo de los efluentes generados en la actividad productiva.

**VIII. Cumplimiento normativo****A. Adquisiciones y contrataciones**

Las adquisiciones y contrataciones que se efectúen en el marco de la ejecución de los proyectos contemplados por el punto VI. A) y B) del presente manual, serán realizadas siguiendo las prácticas comerciales utilizadas usualmente por el sector, cuando el monto

estimado del contrato sea inferior a USD 16 mil. Éstas implican comparaciones de precios siempre que esto sea posible, a partir de la obtención de presupuestos de los proveedores.

Por otra parte, para la ejecución de los proyectos contemplados en el punto VI. C) del presente manual, será requerido el cumplimiento de las siguientes pautas para las contrataciones y adquisiciones:

- i. Cuando el monto de las adquisiciones sea inferior a los US\$ 16.000, serán admitidas las prácticas comerciales utilizadas usualmente por el sector, que implican comparaciones de precios de distintos proveedores, siempre que esto sea posible.
- ii. Cuando el monto de las adquisiciones sea superior a los US\$ 16.000 e inferior al límite establecido en el siguiente cuadro, se requerirá una Solicitud de Cotización. Este procedimiento implica que el beneficiario solicitará cotizaciones y deberá obtener al menos cotizaciones de tres proveedores distintos, mediante la elaboración y envío de una Solicitud de Cotización que incluya los capítulos detallados seguidamente.
  - a) Cantidad y descripción de los bienes a adquirir u obras o servicios a contratar;
  - b) Descripción de la forma en que se prepararán y presentarán las cotizaciones (carta, correo electrónico, etc.);
  - c) Documentos que integrarán las ofertas (planos, especificaciones del fabricante, certificado de origen, etc.);
  - d) Fecha y lugar de entrega de las cotizaciones
  - e) Lugar de la obra y de entrega de los bienes o prestación de los servicios;
  - f) Forma en que serán evaluadas las ofertas y la resolución de adjudicación;
  - g) Forma y moneda de pago.

La cotización seleccionada será la que habiéndose ajustado sustancialmente al documento de Solicitud de Cotización, ofrece el costo evaluado más bajo.

- iii. Cuando el monto de las adquisiciones supere los límites establecidos en el siguiente cuadro, se requerirá de una Solicitud de Oferta. Este procedimiento, implica que el beneficiario deberá elaborar un pliego de licitación que publicará en un medio de prensa de circulación nacional, otorgando un plazo de al menos 30 días corridos para la elaboración y presentación de las ofertas. En este procedimiento de adquisiciones, se deberá adjudicar la compra a la empresa que haya presentado la menor oferta, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el pliego de licitación.

Método	Montos límite para aplicar cada método	
	Obras	Bienes y Servicios de no consultoría
Prácticas Comerciales	≤US\$ 16.000	≤US\$ 16.000
Solicitud de Cotización	≤US\$ 250.000	≤US\$ 50.000
Solicitud de Oferta	< US\$ 5.000.000	< US\$ 1.000.000

Por otra parte, para la contratación de personal de apoyo o profesionales o técnicos que presenten servicios de consultoría, será requerida la elaboración de Términos de



Referencia que establezcan el objetivo de los servicios a contratar, las calificaciones requeridas de los postulantes, las actividades a realizar, lugar de trabajo, los informes que se deberán presentar y la supervisión que será establecida. Para la selección, se establecerán los criterios que serán utilizados en el proceso de evaluación y se deberán comparar al menos tres postulantes que cumplan con las calificaciones mínimas establecidas en los Términos de Referencia. El postulante seleccionado será el que resulte mejor calificado en función de los criterios establecidos.

Revisión previa del MGAP:

Debido a la naturaleza del presente modelo (EAAP) y especialmente sus contrataciones, la revisión previa del MGAP será requerida en los siguientes casos:

- En el caso de las Solicitudes de Oferta, se requerirán la no objeción del MGAP a los siguientes documentos:
  - Documento de Licitación
  - Formulario de Evaluación
  - Borrador de contrato
- En el caso de las comparaciones de precios cuyo costo estimado supere los US\$ 10.000, se requerirá la no objeción del MGAP a los siguientes documentos:
  - Documento de Pedido de Precios
  - Evaluación de Requisitos Técnicos
  - Cuadro comparativo de precios
- Para la contratación de Firmas Consultoras, se requerirá la no objeción del MGAP a los siguientes documentos:
  - Términos de Referencia
  - Llamado a expresiones de interés
  - Lista Corta y Documento de Pedido de Propuesta
  - Formulario de Evaluación de Propuesta Técnica
  - Formulario de Evaluación de Propuesta Técnica y Financiera
- Para la contratación de Consultores individuales, cuyo costo total estimado supere los US\$ 5.000, se requerirá la no objeción del MGAP a los siguientes documentos:
  - Términos de Referencia
  - Grilla de Evaluación de las Calificaciones

Asimismo se requerirá la no objeción del MGAP a todas las compras y contrataciones directas, cuyo monto exceda los US\$ 1.000

## **B. Normas de lucha contra la corrupción**

En todos los casos, para la ejecución de las actividades financiadas, se requerirá el cumplimiento de las siguientes políticas:

Políticas de lucha contra la corrupción – BID:

### **Fraude y Corrupción**

#### **1. Prácticas Prohibidas**

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:

---

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
  - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>2</sup> subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso

---

<sup>2</sup> Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista,

subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

*El Banco Mundial exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.*

*A tal fin, el Banco:*

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:*
  - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;*
  - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;*
  - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;*
  - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;*
  - v. por “práctica obstructiva” se entiende:*
    - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o*
    - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el literal e., que figura a continuación.*
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.*
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.*

- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.
- f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.
- g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a este último información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

### **C. Salvaguardias ambientales y sociales**

En todos los casos, para la ejecución de las actividades financiadas, se requerirá el cumplimiento de las siguientes políticas:

- Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS)
- Manual Ambiental y Social y Marco de Políticas de Reasentamiento:  
<http://www.mgap.gub.uy/institucional/dacc>

### **IX. Ciclo de las convocatorias**

En términos generales las convocatorias públicas se desarrollarán cumpliendo con las siguientes etapas, posteriores a la definición del objetivo y territorio de intervención:

1. Designación del Equipo del Llamado y establecimiento del Comité Técnico
2. Elaboración de las Bases de las Convocatorias a OR para constituirse en ATDR y a productores/as
3. Conformación del Espacio de Articulación Territorial
4. Lanzamiento y difusión de las Convocatorias
5. Presentación de propuestas de las OR
6. Evaluación de propuestas por parte del Comité Técnico del Llamado
7. Acta y lista de organizaciones aprobadas al cierre de la evaluación
8. Trámite de compromiso de fondos con los financiadores
9. Intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República y autorización del Ordenador del Gasto (Ministro o Poder Ejecutivo según corresponda)
10. Celebración de Contratos con los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural
11. Habilitación y publicación de los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural
12. Establecimiento del Comité de Seguimiento y Gestión del ATDR
13. Primer pago a los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural
14. Ejecución del Plan de sensibilización y capacitación
15. Según las bases de cada convocatoria las propuestas de proyectos se presentarán:
  - a) en una única instancia, o
  - b) en dos etapas: primero un perfil, que de ser aprobado pasa a la etapa de formulación del proyecto.
16. Consulta de Elegibilidad – Formulario
17. Formulario de Presentación de Propuestas de proyectos
18. Recepción de Propuestas de proyectos
19. Listado de Propuestas de proyectos recibidas
20. Aval de las MDR a los productores



21. Evaluación de Propuestas de proyectos - Formularios de evaluación
22. Acta y lista de propuestas de proyectos y productores aprobados al cierre de la evaluación de cada convocatoria
23. Trámite de compromiso de fondos con los financiadores
24. Publicación de los resultados de la convocatoria
25. Intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República y autorización del Ordenador del Gasto (Ministro o Poder Ejecutivo según corresponda)
26. Celebración de Contratos con los beneficiarios
27. Emisión de pagos: Agentes Territoriales de Desarrollo Rural y/o Beneficiarios
28. Iniciación del trabajo de los técnicos/as con el Espacio de Articulación Territorial
29. Implementación de los proyectos y seguimiento
30. Cambios en los proyectos durante su ejecución
  - 30.1 Comité de seguimiento y gestión del proyecto para ATDR
  - 30.2 Comité y Espacio de Articulación Territorial para proyecto con productores/as
31. Informes de cumplimiento
  - 31.1 Realización del Informe intermedio del equipo técnico del ATDR sobre proyecto general
  - 31.2 Realización del informe de cumplimiento del técnico predial sobre cada proyecto con productores/as
  - 31.3 Elaboración de informe por parte del Comité de Seguimiento y Gestión
32. Evaluaciones de informes intermedios y de cumplimiento de las actividades previstas
33. Emisión de pagos intermedios a ATDR
34. Cierre de proyectos
35. Evaluación de los informes de cierre
36. Pagos finales
37. Devoluciones cuando corresponda.

La descripción de cada una de las etapas estará detallada en el “Manual de procedimientos de las convocatorias públicas para entregar subsidios de la DGDR-MGAP”.